

INFORME DE RETROALIMENTACIÓN.

Consideraciones en base a la sesión de análisis de las Reglas de operación realizada el día 29 de Octubre del 2019 :

1).- Reconocemos el hecho de implementar dos horarios para facilitar la asistencia del mayor número de participantes en este, que considero, el más importante evento dentro de las acciones del compromiso No. 2 del 2º. Plan de Gobierno Abierto Jalisco.

2).- Aún así, consideramos baja la concurrencia, tanto de sociedad civil como de instancias oficiales y especialmente de los mandos superiores de las diferentes Secretarías.

3).- No es nuestra intención repetir los temas que sobresalieron en cada mesa, los cuales, me imagino que los funcionarios de la SPPC los documentarán y sistematizarán en adelante, pero sí considero que debido al vasto contenido de los temas contenidos en las actuales Reglas de Operación, el tiempo no fué suficiente sobre todo en algunos temas específicos que representan una mayor controversia como fué por ejemplo :

* Descripción del Programa 3,7.- Presupuesto a ejercer (por qué esa cantidad?)

* Objetivos específicos : Proyectos de alto impacto. Apoyo para contingencias.

(Mayor especificidad)

* Características de los beneficios. y Apoyo emergente. Capacitación.

(Se requiere mayor claridad y que las OSC escojan sus propias necesidades de capacitación a través de un proyecto específico)

* Beneficiarios : Quien determina la documentación necesaria? Obligaciones de la Secretaría, por qué no existen sanciones para los incumplimientos de las instancias oficiales?

* Operación o instrumentación del sistema? Módulos de atención hasta que dure la convocatoria.

(No se instalan)

Comité Técnico de Asignación de recursos (no está nada clara su función)

* Mecanismos de control y seguimiento : Una evaluación de verdad con validación por parte del Comité de Fomento.

Consideramos que, específicamente deben establecerse las siguientes innovaciones :

4.2 .- OBJETIVOS ESPECÍFICOS :

1).- Apoyar y alentar proyectos sociales que impacten, sea por la cantidad de beneficiarios ó por la problemática que atienden.

2).- Respaldo con aportaciones económicas las necesidades urgentes de las OSC



7.1.1 Apoyo Económico.

- 1).- Apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa emitida por La Secretaría dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de las presentes reglas. Este esquema será conocido como **COINVERSIÓN, siempre sujetas a estas reglas de Operación**
- 2).- Apoyo para capacitación. Este apoyo se otorgará de acuerdo a los conceptos contenidos en esta vertiente y en base a las necesidades específicas de capacitación expresadas en cada proyecto aprobado.
- 3).- Definir expresamente el concepto de CONTINGENCIA para evitar discrecionalidad en la canalización de este recurso.

7.2. TEMPORALIDAD.

- 1).- **Para los tipos de apoyo económico "A" y "B"**, las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio.
- 2).- Las OSC's pueden acceder a los recursos de todas las convocatorias que emita la Secretaría, siempre y cuando su proyecto resulte aprobado.

9. BENEFICIARIOS.

- 1).- Serán Beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás colectivos y redes que formen parte del Registro Unico Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa.
- 2).- Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el registro ante la Subsecretaría de Desarrollo y vinculación con las OSC ó el Registro Unico Estatal de las OSC. Agrupaciones y Redes.
- 3).- UNA VEZ ASIGNADOS LOS RECURSOS, DESPUÉS REALIZADA LA DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS OSC TIENEN EL DERECHO INALIENABLE DE RECIBIR LOS RECURSOS **EN TIEMPO Y FORMA** DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 4).- LAS OSC TIENEN DERECHO A QUE NO SE LES EXIJAN COMPROBACIONES NO ACORDADAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y/O EL CONVENIO ORIGINAL.
- 5).- LAS ORGANIZACIONES TIENEN DERECHO A NO SER CONDICIONADAS PARA EL APOYO: A LA ASISTENCIA A CURSOS , TALLERES , REUNIONES O CUALQUIER OTRA CONVOCATORIA QUE NO SE HAYA PREVISTO EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN O EN EL CONVENIO RESPECTIVO.
- 6).- LAS OSC'S TIENEN DERECHO A CONOCER EL DICTAMEN DE SU PROYECTO.
- 7).- LAS OSC TIENEN DERECHO A CONOCER LA LISTA TOTAL DE CONCURSANTES A LA CONVOCATORIA AL MOMENTO DE SU CIERRE.

8.3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS OSC.:

- 1).- Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa, siempre y cuando sean especificadas en el convenio respectivo
- 2).- PRESENTAR DOS INFORMES EN EL TIEMPO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. SI EL INICIO DEL PROYECTO ES MENOR A 5 MESES ANTERIORES AL TERMINO DEL AÑO FISCAL DEBIDO AL RETRASO EN LA ENTREGA DEL RECURSO, SERÁ UN SOLO INFORME FINAL
- 3).- No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, candidaturas a puestos de elección popular, ni perseguir fines de lucro;
- 4).- Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos, de acuerdo a lo estipulado en el convenio.



9.3.3).- EL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.

1).- Debe contar también, con representantes del Comité de Fomento y Participación de las OSC de Jalisco.

9.4).- COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO:

Todos los datos, documentos e información mencionada en este punto, se podrá localizar en el portal de Transparencia de la Secretaría.

EL CONSEJO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA. (NO SE MENCIONA EN LAS ACTUALES REGLAS DE OPERACIÓN)

1).-La Secretaría será la responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios de la convocatoria respectiva, cada uno de los proyectos aceptados por La Secretaría.

2).-El Consejo Dictaminador del Programa estará integrado por los siguientes miembros:

a).- EL COMITÉ DE LA LEY DE FOMENTO Y PARTICIPACION DE LAS OSC DE JALISCO, SERA INTEGRANTE DE LOS CONSEJOS DICTAMINADORES DE TODAS LAS CONVOCATORIAS QUE SE EMITAN POR PARTE DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DEL ESTADO, SIGUIENDO AL MODELO DE DICTAMINACIÓN DE INDESOL.

b).-RECOMENDAMOS LA INCLUSIÓN DE CUANDO MENOS, TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN CADA MESA DE DICTAMINACIÓN.

Ing. Luis González Viramontes
Director General
Cel. 33 1987 0974